

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>FICHA TECNICA DE SALIDAS Y PRODUCTOS</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO DE ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DEL FONDO NACIONAL AGRARIO - FNA</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-FT-012
	<b>ACTIVIDAD</b>	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	7-jul-18

Descripción de la Salida o Producto		Requisitos Técnicos/Operativos	
Acto administrativo que da por archivado el expediente por desistimiento tacito o expreso, la solicitud de adjudicación de predios que pertenecen al Fondo Nacional Agrario.		1. Identificación del solicitante como aparece en el documento de identificación (cedula de ciudadanía). 2. Identificación del predio a partir del levantamiento topográfico realizado por la entidad y cruce de información geográfica a que haya lugar. 3. Identificación de la PARCELA (cabida de linderos), cuando haya lugar 4. Coordenadas y linderos determinadas por el ejercicio técnico de parcelación si aplica. 5. Acto administrativo de archivo de la solicitud debidamente suscrito.	
Documentos Asociados		Requisitos Legales	
Consulta del VUR cuando haya lugar. Resolución de transferencia de SAE a la ANT cuando haya lugar. Registro de resolución de transferencia de SAE en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, cuando haya lugar. Documento precalificación (matriz u otro), cuando haya lugar. Acta del comité de selección, cuando haya lugar. Caracterización agronómica, cuando haya lugar. Calculo de la UAF, cuando haya lugar. Informe de la CAR con variables ambientales, cuando haya lugar. Plano del predio, cuando haya lugar. Plano de las parcelas, cuando haya lugar. Documentos de identificación del adjudicatario y su familia, cuando haya lugar. Certificación expedida por autoridad competente sobre tiempo y lugar de domicilio y/o residencia, cuando haya lugar. Antecedentes judiciales, cuando haya lugar. Antecedentes fiscales, cuando haya lugar. Estudios agropecuarios, cuando haya lugar. Base de datos del sisben, cuando haya lugar. Cruce de datos con Unidad de restitución de tierras, cuando haya lugar. Cruce con Registraduría Nacional, cuando haya lugar. Desistimiento del solicitante.		Ley 153 de 1887 Ley 160 de 1994 Ley 1437 de 2011 Artículo 107 de la Ley 1753 de 2015 Decreto Ley 2365 de 2015 Decreto Ley 2363 de 2015 Decreto Ley 902 del 29 de mayo de 2017 Acuerdo No. 349 del 16 de diciembre de 2014	
Grupos de Interés		Requisitos de Oportunidad	
Sujetos de Reforma Agraria Dirección de Acceso a Tierras Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas. Subdirección Administrativa y financiera. Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Subdirección de Sistemas de Seguridad de la Información.		<b>Tiempo (meses)</b>	3
Condiciones De Confidencialidad		Condiciones de Conservación	
<b>Público</b>	X	COD 420 Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión Dirigirse a la tabla de retención documental vigente	
<b>Confidencial</b>			
Dependencia Responsable de la Salida o Producto		Dependencia Responsable de Verificar la Conformidad de la Salida o Producto	
Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión		Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	
Tratamiento de No Conformidades		Disposición Final de No conformidades	
<b>Corrección</b>	Quando el documento aparece proyectado en Word pero no ha sido firmado por el subdirector se devuelve a la persona responsable para su corrección.	<b>Archivo</b>	La información al solicitante se incluye en el expediente.
<b>Anulación</b>	Quando el documento aparece proyectado en Word pero no guarda relación con la petición se devuelve a la persona responsable para su corrección.		
<b>Información al cliente</b>	NA	<b>Eliminación</b>	NA
<b>Concesión</b>	NA		
Descripción del Riesgo Asociado a la Salida o Producto			
<b>Riesgo</b>	Interposición de recursos: Reposición y apelación de la resolución (perdida de efectos jurídicos de la resolución) Perdida de efectos por acciones contenciosas. Acción de revocatoria directa cuando el acto administrativo no esté conforme con el interés público o social, o atenten contra él o cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. Incremento en el tiempo y tramite de la gestión por: traslapes, imprecisión de linderos, desplazamiento de la malla predial, variables ambientales que impidan adjudicación, modificación de las condiciones del predio, cuando se conoce el proceso en una etapa avanzada por el INCODER y las condiciones del predio y/o personas han cambiado, cuando hay invasiones de los predios, perdidas totales de expedientes o partes de ellos, cuando no haya trayectoria documental. Riesgo de seguridad física para funcionarios y/o solicitantes Falta de saneamiento catastral.		

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
7/07/2018	1	Primera versión del documento.

<b>Elaboró:</b> Michael Monclou	<b>Revisó:</b> Yoanna Quiroga Natale	<b>Aprobó:</b> Javier Andrés Flórez Henao
<b>Cargo:</b> Contratista Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	<b>Cargo:</b> Subdirector de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	<b>Cargo:</b> Director de Acceso a Tierras
<b>Firma:</b>  <b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>Firma:</b>  <b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>Firma:</b>  <b>ORIGINAL FIRMADO</b>



MINAGRICULTURA

GOBIERNO DE COLOMBIA

La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.

La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.

INTI-F-005

Versión 4

12-mar.-18